

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2020-00022-00
Proceso	Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Libia Mery López de Baeza
Demandado	Francisco Antonio Baeza Castillo y Otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 571
Decisión	Corre traslado

La parte demandante propuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra el auto que negó efectos a la notificación que remitiera la parte actora.

El memorial si bien parece ser, fue enviado de manera simultánea al buzón electrónico de esta célula judicial y las demás partes, no obra la constancia de que efectivamente ese correo electrónico haya sido recibido por las otras partes, por lo tanto, se correrá el traslado de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, al recurso interpuesto por Libia Mery López de Baeza.

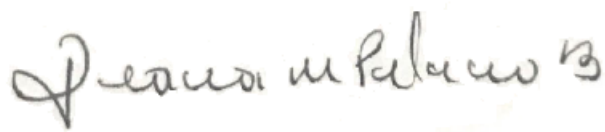
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días del recurso interpuesto por Libia Mery López de Baeza.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario